

INFORME SECRETARIAL.- 23 de abril de 2021.- Al despacho de la señora juez las presentes diligencias habiéndose vencido el termino de suspensión el pasado 31 de marzo de los corrientes, sin que las partes hayan hecho pronunciamiento al respecto. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120190000200 (C19-00002)
Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CONDOMINIO BRISAS DE LA MONTAÑA P.H.
Demandado: DIANA LILIAN CORTES CARDENAS Y OTRO

Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, reanúdese nuevamente la actuación procesal conforme lo dispone el artículo 163 del C.G del P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del P., y conforme al acuerdo de pago allegado al expediente, suscrito por el apoderado de la parte actora y el demandado, se tiene por notificadas a los señores **DIANA LILIAN CORTES CARDENAS y LUIS MARTIN CHACON AVILA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto de mandamiento de pago, para el efecto el demandado, cuenta con el término tres (3) días para que proceda al retiro de las copias de la demanda y sus anexos, después de los cuales cumplida o no esta carga procesal, contará con el término legal de diez (10) días para contestar la demanda -artículo 91 del C.G. del P.

Requerir a la parte actora a efectos de que informe a este estrado judicial, si el demandado efectuó algún pago con cargo al acuerdo suscrito.

Secretaria controle los términos que tiene el ejecutado para pagar y/o excepcionar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

451281d8254f6a7074ca1bf6cc2930f8a94fdf389512e3083b28755b615418d3

Documento generado en 24/04/2021 09:12:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>